

ANEXO NUMERO 4

Eficiencia relativa de la factoria

La eficiencia relativa de la factoria se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Eficiencia relativa} = \frac{\text{Eficiencia absoluta del mes}}{\text{Eficiencia absoluta del año 1965}}$$

La eficiencia absoluta es el resultado del siguiente cociente:

$$\frac{\text{Horas producidas}}{\text{Horas de presencia}}$$

Las horas producidas son el resultado de valorar, según los tiempos tipo establecidos, la producción de coches y recambios efectuados durante el mes.

Las horas de presencia se refieren al mismo periodo y para su determinación se computa la presencia real en factoria de todo el personal, excepto la del personal superior y las horas de adaptación de la mano de obra directa en su periodo de adiestramiento.

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo por la que se convocan dos cursos de Enfermeras de Empresa.

La Escuela Nacional del Trabajo, en cumplimiento de los fines que a la misma se le atribuyen en el artículo cuarto del capítulo II de su Reglamento orgánico, convocó la celebración de dos cursos de Enfermeras de Empresa en las poblaciones y fechas que se indican a continuación:

Pamplona: 15 de julio a 15 de septiembre de 1969.
Barcelona: Octubre-noviembre de 1969.

Estos cursos tendrán dos meses de duración, desarrollándose en los mismos las enseñanzas teóricas y prácticas incluidas en el programa oficial de esta Escuela.

El número de plazas que se convocan para cada uno de estos cursos es de setenta, y podrán concurrir a los mismos las tituladas que lo deseen y cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en los expresados cursos serán dirigidas al ilustrísimo señor Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (Ciudad Universitaria.—Facultad de Medicina.—Pabellón número 8.—Madrid-3), debiendo presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.º Testimonio notarial del título.
- 2.º Certificado académico de estudios.
- 3.º Certificado de colegiación
- 4.º Cuantos otros acrediten debidamente los méritos profesionales que se posean.

Las Enfermeras que vinieran prestando servicios en Empresas en calidad de interinas, oficialmente reconocidas como tales por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa, aportarán los documentos acreditativos de tal extremo para a la vista de los mismos preselectionar a aquellas que por esta circunstancia tengan derecho al Curso Abreviado de un mes de duración.

No serán admitidas solicitudes con documentación incompleta.

Madrid, 21 de mayo de 1969.—El Delegado general, Jose Martínez Estrada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de mayo de 1969 por la que se aprueba el Plan conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Manquillos y Villoldo (Palencia).

Ilmos. Sres.: Por Decretos de 29 de diciembre de 1966 y 18 de mayo de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Manquillos y Villoldo (Palencia), de la comarca de ordenación rural del Bajo Carrion.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Manquillos y Villoldo (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Manquillos y Villoldo (Palencia), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 29 de diciembre de 1966 y 18 de mayo de 1967.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustaran a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de junio de 1969; terminación de las obras, 31 de diciembre de 1970.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de junio de 1969; terminación de las obras, 31 de diciembre de 1970.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se declaran las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. LL. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. LL. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de junio de 1969

D I V I S A S	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar U. S. A.	69,898	70,108
1 dólar canadiense	64,858	65,053
1 franco francés	14,053	14,095
1 libra esterlina	166,987	167,484
1 franco suizo	16,214	16,262
100 francos belgas (*)	138,989	139,407
1 marco alemán	17,467	17,519
100 liras italianas	11,159	11,192
1 florin holandés	19,166	19,223
1 corona sueca	13,507	13,547
1 corona danesa	9,282	9,309
1 corona noruega	9,795	9,824
1 marco finlandés	16,629	16,679
100 cheques austriacos	270,265	271,018
100 escudos portugueses	245,233	245,976

(*) La cotización del Franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.